

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de diciembre de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2019 00254 00

En atención al nuevo correo electrónico reportado por la gestora judicial de la parte actora para notificar a la demandada **Ángela María Carmona Espinosa** (Cfr. Archivo 04 Cdo ppal – Exp Digital), el Despacho autoriza a la parte ejecutante a notificar a la ejecutada a la dirección electrónica indicada, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Se le resalta que la notificación a practicar deberá ajustarse a las pautas indicadas en auto del pasado **9 de noviembre del corriente** (Cfr. Archivo 03 *ídem*).

En este orden de ideas, se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días una vez notificada la presente decisión, cumpla con notificar a la ejecutada sobre el presente trámite ejecutivo; so pena de culminar el presente procedimiento por desistimiento tácito (Cfr. Art. 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4baf68bcf31b74d0d4c71a0cad2b64ac905dfea6a3ddf8d3cde5fb3f175dbf4**
Documento generado en 11/12/2020 09:52:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>